

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2065/19

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de julio de 2019, sobre la modificación de crédito 3MC/2019, mediante suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto: 11600. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Concepto	Presupuesto Inicial	Previsiones Definitivas	Recaudados	Mayores Derechos	Fondos Generación
11600	30.000,00	45.320,00	52.254,91	6.934,91	6.934,91
				6.934,91	6.934,91

Altas en Partida de Gastos

Las partidas del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito son: 132.12103 Retribuciones complementarias funcionarios vigilantes municipales, 161.13000 Retribuciones personal laboral fijo agua y saneamiento, 163.13000 Retribuciones personal laboral fijo limpieza viaria, 165.13000 Retribuciones personal laboral fijo alumbrado público, 324.13000 Retribuciones personal laboral fijo educación, 334.13000 Retribuciones personal laboral fijo cultura, 334.13100 retribuciones laborales temporales cultura, 341.13000 Retribuciones personal laboral fijo deportes, 341.13100 Retribuciones laborales temporales deportes, 920.12103 Retribuciones otros complementos funcionarios administración general, 920.13000 Retribuciones personal laboral fijo administración general, 920.13100 Retribuciones laborales temporales administración general, 929.13000 Retribuciones personal laboral fijo otros servicios, 929.13100 Retribuciones laborales temporales otros servicios.

Partida	Presupuesto Inicial	Créditos Definitivos	Incremento	Presupuesto Final €
132.12103	8.000,00	8.000,00	68,57	8.068,57
161.13000	113.300,00	113.300,00	139,44	113.439,44
163.13000	20.000,00	20.000,00	24,50	20.024,50
165.13000	20.600,00	20.600,00	25,45	20.625,45
324.13000	8.100,00	8.100,00	144,93	8.244,93

Partida	Presupuesto Inicial	Créditos Definitivos	Incremento	Presupuesto Final €
334.13000	105.600,00	105.600,00	91,32	105.691,32
334.13100	11.700,00	11.700,00	124,43	11.824,43
341.13000	82.800,00	82.800,00	102,13	82.902,13
341.13100	6.800,00	6.800,00	16,79	6.816,79
920.12103	30.800,00	30.800,00	5.931,41	36.731,41
920.13000	11.300,00	11.300,00	28,25	11.328,25
920.13100	24.500,00	24.500,00	8,66	24.508,66
929.13000	61.000,00	61.000,00	93,17	61.093,17
929.13100	78.700,00	78.700,00	135,86	78.835,86
			6.934,91	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Barco de Ávila, 11 de septiembre de 2019.

El Alcalde, *Victor Morugij Sintschillo*.